

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 045-2023-OCI/0376-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO, SAN IGNACIO, CAJAMARCA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN,
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA
– LA ESTRELLA CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA –
IHUAMACA CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO
DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2379290**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
CONTRACTUAL DE LA OBRA.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 31 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

SAN IGNACIO, 11 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 045-2023-OCI/0376-SCC

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL
BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA
– IHUAMACA CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN
IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA" CON CUI N° 2379290.**

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	34
IX. CONCLUSIÓN	35
X. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICE	


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA SUÁREZ
INGENIERO CIVIL - CIP N° 193777



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 045-2023-OCI/0376-SCC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2379290.

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio mediante oficio n.° 136-2021-MPSI/OCI de 17 de marzo de 2021, posteriormente mediante oficio n.° 050-2023-CG/OCI de 26 mayo de 2023, se comunicó el cambio de Supervisor y Jefe de Comisión de Control, luego mediante oficio n.° 079-2023-CG/OCI/0376 de 23 de junio de 2023 y oficio n.° 113-2023-CG/OCI/0376 de 1 de agosto de 2023, se relevó al Jefe de Comisión de Control; y por último, a través del oficio n.° 117-2023-CG/OCI/0376 de 3 de agosto de 2023 se sustituyó al Supervisor; registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 0376-2023-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución, recepción y liquidación de la Obra: "Mejoramiento del camino vecinal bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290, se viene desarrollando en concordancia con la normativa, disposiciones o documentos aplicables.

2.2 Objetivo específico

Determinar si durante la ejecución y supervisión de la Obra, la participación del personal ofertado por el contratista, cobro de penalidades por la presentación de la valorización contractual, fueron ejecutadas de acuerdo al contrato y a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4: Ejecución y supervisión contractual de la Obra, que ha sido ejecutado del 31 de julio al 4 de agosto de 2023, con la visita in situ a los lugares de la ejecución de la Obra y en los ambientes del Órgano de Control Institucional, ubicado en la Av. San Ignacio n.° 101, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

La Obra materia del Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente, cuenta con el expediente técnico denominado "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290, en adelante "**la Obra**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2020-MPSI/GM de 27 de octubre de 2020, con un presupuesto de S/ 13 531 201,21, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle del resumen del presupuesto del Expediente Técnico

Descripción	Total S/
Obras provisionales	45 704,93
Obras preliminares	73 755,55
Movimiento de tierras	6 450 934,00
Pavimentos	1 728 642,75
Obras de arte y drenaje	1 323 197,48
Señalización de seguridad vial	40 968,61
Plan de manejo ambiental	192 321,71
Seguridad en Obra e implementación de protocolo COVID-19	103 187,20
Plan de monitoreo arqueológico	33 170,89
Flete terrestre	48 660,38
Costo Directo	9 937 356,30
Gastos Generales	794 988,50
Utilidad	496 867,82
Costo de Obra	11 229 212,62
IGV (18%)	2 021 258,27
Valor Referencial	13 250 470,89
Supervisión de Obra	280 730,32
Total, de presupuesto de inversión	S/ 13 531 201,21

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2020-MPSI/GM de fecha 27 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra indica como población beneficiaria a 34 320 habitantes; así mismo, mediante la citada resolución, la municipalidad provincial de San Ignacio, en adelante "**la Entidad**" aprobó la modalidad de ejecución de la Obra por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

De la contratación para la ejecución de la Obra

Ahora bien, para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó al procedimiento de selección "Licitación Pública n.° 001-2021-MPSI/CS-1 (primera convocatoria)", posteriormente, la Entidad otorgó el 22 de marzo de 2021 el consentimiento de la buena pro al Consorcio Vial Bolognesi con RUC N° 20607790303¹, en adelante "**el Contratista**".

¹ Consorcio Vial Bolognesi, con RUC N° 20607790303, debidamente representado por Sr. Carlos Humberto Flores Isacupe, integrado por las empresas:

- CONDIAL E.I.R.L., con RUC N° 20491305542, debidamente representada por su Gerente Sra. Rodríguez Barrios Christina Patricia.
- R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C con RUC N° 2048735701, debidamente representada su Gerente General Sr. Miguel Ángel Huancaruna Campos.

Seguidamente, el 27 de abril de 2021, la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato de ejecución de la Obra, conforme se detalla:

Cuadro n.º 2

Datos del contrato para la ejecución de la Obra

Contrato	Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM.
Fecha de suscripción	27 de abril de 2021.
Contratista	Consortio Bolognesi RUC N° 20607790303.
Monto Contractual	S/ 13 117 966,18
Plazo	180 días calendario.

Fuente: Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM - Proceso de Selección Licitación Pública n.º 001-2021-MPSI/CS-1 (primera convocatoria).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la contratación para la supervisión de la Obra

Previamente, para la supervisión de la Obra, la Entidad convocó al procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.º 040-2020-MPSI/CS – 1 (primera convocatoria)", otorgando el 18 de diciembre de 2020 el consentimiento de la buena pro al Consortio Supervisor Estrella Dorada, con RUC N° 20607154024², en adelante "la Supervisión".

Seguidamente, el 11 de enero de 2021, la Entidad y la Supervisión suscribieron el contrato para la supervisión de la ejecución de la Obra, conforme se detalla:

Cuadro n.º 3

Datos del contrato para la supervisión de la ejecución de la Obra

Contrato	Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM
Fecha de suscripción	11 de enero de 2021
Supervisor	Consortio Supervisor Estrella Dorada RUC N° 20607154024
Monto Contractual	S/ 280 730,32
Plazo	180 días calendario

Fuente: Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM – Adjudicación Simplificada N° 040-2020-MPSI/CS – 1 (primera convocatoria).

Elaborado por: Comisión de Control.

De las acciones realizadas por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio durante la ejecución

• **Respecto al Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0376-SCC**

El Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio, en adelante "OCI de la MPSI", mediante oficio n.º 149-2021-MPSI/OCI de 30 de marzo de 2021, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 1: Evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, advirtiendo dos (2) situaciones adversas.

- VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20523790324, debidamente representada por su Gerente General Sr. Víctor Hugo Valdivia Montoya.
- Consortio Supervisor Estrella Dorada, con RUC N° 20607154024, debidamente representado por Sra. Jiménez Lalangui Yanina, integrado por las empresas:
 - B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L., con RUC N° 20480401876, debidamente representada por Sub Gerente Sr. Becerra Rivera, Jorge Enrique.
 - CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECAÁNICA EN GENERAL S.A.C. con RUC N° 20539222288, debidamente representada por su Gerente General Sr. Matos López Napolinar.

Cabe precisar que, mediante oficio n.º 01-2023-MPSI/OCI-SCC-CMR de 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad informar las acciones realizadas respecto a las situaciones adversas.

- **Respecto al Informe de Hito de Control n.º 027-2023-OCI/0376-SCC**

El OCI de la MPSI, mediante oficio n.º 069-2023-CG/OCI/0376 de 8 de junio de 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 027-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 2: Ejecución, adicional – deductivo n.º 1, y suspensión de plazo n.º 6, en la cual advierte tres (3) situaciones adversas.

Asimismo, mediante carta n.º 188-2023-MPSI/GM de 7 de agosto de 2023, la Entidad remitió al OCI de la MPSI, el informe n.º 01169-2023-GIDT/MPSI de 3 de agosto, del Gerente de Infraestructura de asunto: **"DESCARGA A SITUACIONES ADVERSAS INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 027-2023-OCI/0376-SCC"**, en el cual da por superadas las tres situaciones adversas en mención, debido a la respuesta del supervisor de obra, en la cual mediante la carta n.º 019-2023/YJL-RC emite la respuesta sobre las situaciones adversas.

- **Respecto al Informe de Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0376-SCC**

El OCI de la MPSI, mediante oficio n.º 096-2023-CG/OCI/0376 de 10 de junio de 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 3: Valorización n.º 11 contractual, valorización n.º 9 del adicional n.º 1 de la Obra, en la cual advierte tres (3) situaciones adversas.

Posteriormente, mediante carta n.º 117-2023-MPSI/GM de 18 de julio de 2023, la Entidad remitió al OCI de la MPSI, el informe n.º 01064-2023-GIDT/MPSI de 20 de junio de 2023, de asunto: **"DESCARGA A SITUACIONES ADVERSAS INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 035-2023-OCI/0376-SCC"**, documento en el cual la Entidad notificó mediante la carta n.º 454-2023-MPSI/GIDT de 12 de julio de 2023, al representante legal de la Contratista y al Supervisor de la Obra, con la finalidad que subsane las situaciones adversas pertenecientes al Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0376-SCC.

Finalmente, mediante Informe Técnico n.º 005-2023-MPSI/OCI-AEVR de 9 de agosto de 2023, suscrito por el ingeniero Alejandro Elías Velasco Ríos, contratado por la Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 0003135 de 19 de mayo de 2023, evaluó la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a las acciones realizadas referentes a las situaciones adversas de los Informes de Hitos de Control antes mencionados, indicando lo siguiente:

"(...)

5. ANÁLISIS

5.1. Con respecto al Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 1 – Procedimiento de selección para la ejecución de Obra

(...)

Sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con alguna repuesta por parte de la Entidad, por lo que se denota que no se realizó acciones respecto al Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0376-SCC, la cual contiene las situaciones adversas siguientes:

- **Respecto a la situación adversa n.º 1: "COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIÓ CON LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE**

PODRÍA GENERAR UNA TRANSGRESIÓN AL CORRECTO EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se advierte que la no se evidencia documentación de repuestas por parte de la Entidad, por lo cual se indica que la presente situación adversa se encuentra **SIN ACCIONES**

- **Respecto a la situación adversa n.º 2:** "COMITÉ DE SELECCIÓN INOSERVÓ LÍNEA DE CRÉDITO PRESENTADA POR EL PSOTIR GANADOR DE LA BUENA PRO, INCUMPLIENDO CON LOS ESTIPULADO EN EL ÍTEM 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN INCISO C) SOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QWUE PODRÍA AFECTAR SU CORRECTA EJECUCIÓN Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO"

Se advierte que la no se evidencia documentación de repuestas por parte de la Entidad, por lo cual se indica que la presente situación adversa se encuentra **SIN ACCIONES**

5.2. Con respecto al Hito de Control n.º 027-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 2 Ejecución, adicional – deductivo n.º 1 y suspensión de plazo n.º 6 de la Obra (...)

Al respecto, de la evaluación de la documentación mencionada anteriormente, se procedió a realizar el análisis respectivo en el cual se indica lo siguiente:

- **Respecto a la situación adversa n.º 1:** "LA ENTIDAD ADMITIÓ LA SUPERVISIÓN DE PLAZO N° 6 DE LA OBRA, POR LA CAUSAL DE FALTA DE PAGOS DE VALORIZACIONES; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES AL CONTRATISTA, POSIBLE RESCISIÓN DE CONTRATO, SE CUMPLA EL OBJETO DEL CONTRATO Y LA FINALIDAD PÚBLICA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE FAVORESCA AL CONTRATISTA"

(...), Si bien se indica que se ha coordinado con el área del Presupuesto y Logística, a fin de realizar el pago de al menos 1 de 6 valorizaciones pendientes, no se muestra la evidencia del documento en cual sustente el compromiso por parte de la Entidad del pago de al menos 1 valorización, lo cual no garantiza que se haya levantado la situación adversa

Por lo cual se advierte que, la situación adversa se **encuentra con acciones más no corregida**.

- **Respecto a la situación adversa n.º 2** "CONTRATISTA NO HABRÍA PRESENTADO A LA ENTIDAD EL CALENDARIO ACTUALIZADO DE LA OBRA DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA UNA PROGRAMACIÓN INEXACTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, BENEFICIANDO ASÍ AL CONTRATISTA".

(...), se puede indicar que, si bien se anexa el cronograma valorizado de la Obra, no se evidencia el calendario programado de la obra, en el cual se pueda verificar la fecha de inicio y fin, así como la duración en días de las partidas referentes a la ruta crítica.

Por lo cual se advierte que, la situación adversa se **encuentra con acciones más no corregida**.

- **Respecto a la situación adversa n.º 3:** "LA OBRA PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO A LAS PARTIDAS, UBICADO EN EL TRAMO BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ADEMÁS, QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS BENEFICIANDO AL CONTRATISTA"

Por lo cual se advierte que, la situación adversa se **encuentra con acciones más no corregida**.

5.3. Con respecto al Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de control n.º 3 Valorización n.º 11 contractual, valorización n.º 9 del adicional n.º 1 de la Obra.
(...)

Al respecto, de la evaluación de la documentación mencionada anteriormente, se procedió a realizar el análisis respectivo en la cual se indica lo siguiente:

- **Respecto a la situación adversa n.º 1** "SUPERVISOR Y LA ENTIDAD ESTARÍAN PERMITIENDO QUE LA OBRA NO SE EJECUTE CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL NI AL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO DE LA OBRA N° 1, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ADEMÁS, QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE NO SE ENCUENTRAN ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO BENEFICIANDO AL CONTRATISTA"

(...), a la fecha no se evidencia alguna situación realizada por parte de la Supervisión y el Contratista.

Por lo cual se advierte que, la situación adversa se **encuentra con acciones más no corregida**.

- **Respecto a la situación adversa n.º 2** "LA OBRA PRESENTA DETERIORO EN DIVERSAS UBICACIONES REFERENTE A LAS PARTIDAS "01.05.02 ALCANTARILLAS TMC Ø 36" Y "01.05.03 BADENES", SITUACIÓN QUE AFECTA LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ADEMÁS QUE LA ENTIDAD PODRÍA REALIZAR PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS PUDIENDO BENEFICIAR AL CONTRATISTA"

(...), a la fecha no se evidencia alguna situación realizada por parte de la Supervisión y el Contratista.

Por lo cual se advierte que, la situación adversa se **encuentra con acciones más no corregida**.

- **Respecto a la situación adversa n.º 3:** "LA PLATAFORMA PRESENTA SOCAVACIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD, TRANSITABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ADEMÁS, QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA".

(...), a la fecha no se evidencia alguna situación realizada por parte de la Supervisión y el Contratista.

Por lo cual se advierte que, la situación adversa se **encuentra con acciones más no corregida**.

(...)"

De la ejecución contractual de la Obra

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Entidad³, la Obra, presenta la ficha técnica de siguiente:

Cuadro n.º 4
Ficha Técnica de la Obra

Sector:	Transportes		
Pliego:	Gobiernos Locales		
Entidad:	Municipalidad provincial de San Ignacio		
Proyecto:	"Mejoramiento del camino vecinal bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca"		
Código SNIP	2379290		
Código Único de Inversiones (CUI):	2379290		
Fuente de financiamiento:	Recursos Ordinarios		
Sistema de contratación:	Precios Unitarios		
Modalidad de ejecución contractual:	Contrata		
Población Beneficiaria:	34 320 habitantes según lo indicado en la memoria descriptiva del expediente técnico (aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 373-2020-MPSI/GM de fecha 27 de octubre de 2020).		
Valor referencial:	S/ 13 250 470,89 con IGV	Fecha:	Calculado al mes de julio de 2020
Contrato de Ejecución de la Obra:	Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 001-2021-MPSI/CS – 1 Nomenclatura: LP-SM-6-2020-MPSI/CS-1	Monto Contractual:	S/ 13 117 966,18 con IGV
		Plazo:	180 días calendario
		Contratista:	Consorcio Vial Bolognesi
		Contrato de Ejecución de Obra:	Contrato de Ejecución de la Obra n.º 021-2021-GM de 27 de abril de 2021
Comité de Selección:	Miembros titulares	Designación	Dependencia
	Oswaldo Duver Soto Olaya	Presidente	Especialista Certificado Externo
	Ing. Juan Carlos Izquierdo Pérez	Miembro 1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	Ing. Nilson Vásquez Guerrero	Miembro 2	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
	Miembros titulares	Designación	
	Lic. Gaddi La Torre Santos	Presidente	
	CPC. Bonifacio Chumacero García	Miembro 1	
	Ing. Silvia Aranda Torres	Miembro 2	
Contrato de Supervisión de la Obra:	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 040-2020-MPSI/CS – 1 Nomenclatura: AS-SM-40-2020-MPSI/CS-1	Monto Contractual:	S/ 280 730,00 con IGV
		Plazo:	180 días calendario
		Contratista:	Consorcio Supervisor Estrella Dorada
		Contrato de Supervisión de la Obra:	Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero de 2021

³ Documentos proporcionados por la Entidad mediante acta de recepción de documentos n.º 01-2023-MPSI-OCI, de 26 de junio de 2023 y de la búsqueda en los aplicativos webs de INFOBRAS y SSI.

Ingeniero Residente	Marx Rodas Flores	CIP: 206455	Desde 23/11/2021 al 12/03/2022
	Eduardo Enrique Varías Ramos	CIP: 68648	Desde 23/11/2021 al 06/09/2022
	Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres	CIP: 90350	Desde 07/09/2022 hasta la actualidad
Ingeniero Supervisor	Nils Kenneth Ocaña Pesantes	CIP: 138051	Contractual
Fecha de acta de entrega de terreno:	22/11/2021		
Fecha de inicio de ejecución de la Obra:	23/11/2021		
Término de plazo contractual inicial:	21/05/2022		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 1	66 días calendario (5/1/2022 al 11/3/2022)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 2	47 días calendario (1/4/2022 al 17/5/2022)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 3	12 días calendario (20/5/2022 al 31/5/2022)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 4	50 días calendario (23/01/2023 al 14/03/2023)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 5	60 días calendario (15/03/2023 al 13/05/2023)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 6	11/05/2023 – actualmente.		
Ampliaciones de plazo 1	43 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 275-2022-MPSI/A de 18 de abril de 2022).		
Ampliaciones de plazo 2	26 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 628-2022-MPSI/A de 14 de noviembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 3	4 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 663-2022-MPSI/A de 28 de noviembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 4	40 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 683-2022-MPSI/A de 5 de diciembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 5	1 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 704-2022-MPSI/A de 23 de diciembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 6	4 días calendario (APROBADO Resolución de Alcaldía n.º 049-2022-MPSI/A de 12 de enero de 2022).		
Ampliaciones de plazo 7	4 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 075-2023-MPSI/A de 27 de enero de 2023).		
Ampliaciones de plazo 8	10 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 076-2023-MPSI/A de 27 de enero de 2023).		
Término de plazo vigente	30/01/2023 (de acuerdo a la última ampliación de plazo aprobada)		
	Nº Fianza:	Monto	Desde – hasta
Fiel cumplimiento	221300631-R6	1 311 796,62	4/7/2023 2/10/2023
Adelanto directo	221300630-R6	1 311 796,62	5/1/2023 5/4/2023
Adelanto de Materiales	221301879-R4	2 623 593,24	17/11/2022 15/2/2023
Valorizaciones de la Obra (Obra principal, adicionales)	Periodo	Monto Valorizado S/	Avance %
• Valorización 1 (contractual)	De 23 al 30 de noviembre de 2021	46 865,69	0,36
• Valorización 2 (contractual)	De 1 al 31 de diciembre de 2021	35 585,67	0,64
• Valorización 3 (contractual)	De 12 al 31 de marzo de 2022	82 901,18	1,51
• Valorización 4 (contractual)	De 1 al 30 de junio de 2022	465 148,90	9,39
• Valorización 5 (contractual)	De 1 al 31 de julio de 2022	465 591,15	18,44
• Valorización 6 (contractual)	De 1 al 31 de agosto de 2022	579 270,33	30,45
• Valorización 7 (contractual)	De 1 al 30 de setiembre de 2022	479 522,65	42,39
• Valorización 8 (contractual)	De 1 al 31 de octubre de 2022	407 850,01	56,62
• Valorización 9 (contractual)	De 1 al 30 de noviembre de 2022	445 333,75	68,11
• Valorización 10 (contractual)	De 1 al 31 de diciembre de 2022	210 980,20	73,56
• Valorización 11 (contractual)	De 1 al 22 de enero de 2023	279 756,32	81,58
Adicional Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra	Adicional: S/ 9 086 203,09 – Deductivo: S/ 9 088 001,36 Neto: S/ - 1 798,27 (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 195-2022-MPSI/A de 11 de marzo de 2022).		
Valorización 1 (adicional n.º 1)	De 12 al 31 de marzo de 2022	29 210,19	1,51
Valorización 2 (adicional n.º 1)	De 1 al 30 de junio de 2022	552 698,81	9,39
Valorización 3 (adicional n.º 1)	De 1 al 31 de julio de 2022	704 236,73	18,44
Valorización 4 (adicional n.º 1)	De 1 al 31 de agosto de 2022	972 759,97	30,45
Valorización 5 (adicional n.º 1)	De 1 al 30 de setiembre de 2022	1 061 783,05	42,39

Valorización 6 (adicional n.º1)		De 1 al 31 de octubre de 2022	1 431 403,64	56,62	
Valorización 7 (adicional n.º1)		De 1 al 30 de noviembre de 2022	1 038 955,44	68,11	
Valorización 8 (adicional n.º1)		De 1 al 31 de diciembre de 2022	311 269,95	73,56	
Valorización 9 (adicional n.º1)		De 1 al 22 de enero de 2023	678 641,82	81,58	
Adicional Deductivo Vinculante N° 2 de la Obra		Adicional: S/ 385 826,18 – Deductivo: S/ 583 738,47 Neto: S/ -197 912,29 (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 678-2022-MPSI/A de 1 de diciembre de 2022).			
Valorización 1 (adicional n.º2)		Del 1 al 31 de diciembre de 2022	181 932,54	73,56	
Valorización 2 (adicional n.º2)		Del 1 al 22 de enero de 2023	76 474,43	81,58	
Monto vigente		S/ 12 918 255,62			
Avance de la Obra a la fecha de visita – contractual	Programado	Físico	100,00%	Financiero	S/ 12 918 255,62
	Real	Físico	81,58%	Financiero	S/ 10 538 172,42
	Estado	Ejecución física (81,58 %)		Ejecución financiera (77.1 %)	
Liquidación de contratos		No corresponde			
Recepción de la Obra		No corresponde			
Estado situacional		SUSPENDIDO			

Fuente: Bases Integradas, Expediente Técnico de la Obra, Valorización de la Obra n.º 11, Valorización n.º 2 del adicional de la Obra n.º 2, Valorización n.º 9 del adicional de la Obra n.º 1

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 4: Ejecución y supervisión contractual de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD ESTARÍAN PERMITIENDO QUE EL RESIDENTE DE OBRA ESTÉ PARTICIPANDO SIMULTÁNEAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE OTRA OBRA, VULNERANDO ASÍ EL MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD, FAVORECIENDO AL CONTRATISTA.

a) Condición:

La Comisión de Control mediante "ACTA N° 1-2023-MPSI/OCI" de 28 de mayo de 2023 recepcionó de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra, diecisiete (17) archivadores (files) en calidad de préstamos y mediante "ACTA N° 10-2023-MPSI/OCI", "ACTA N° 11-2023-MPSI/OCI" ambos de 4 de agosto 2023, recepcionó de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial documentación relacionado a la etapa de la ejecución de la Obra, encontrándose entre estos, la información siguiente:

Respecto a la designación del ingeniero Eduardo Enrique Varios Ramos, como residente de obra, se evidenció que la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 138-2022-MPSI/GM de 31 de marzo de 2022, resuelve lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cambio del residente para la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA- LA ESTRELLA- CRUCE LAS MERCEDES- FILADELFIA – IHUAMACA- CRUCE BOLOGNESI- NUEVO JAÉN- DISTRITO DE SAN IGNACIO- PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO N° 2379290, solicitado por el "CONSORCIO VIAL BOLOGNESI"; donde el Ing. MARX RODAS FLORES queda sustituido por el Ing. EDUARDO ENRIQUE VARIAS RAMOS con registro CIP N° 68648, a partir del 24 de marzo del año 2022.

"(...)".

Asimismo, se observó que posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 403-2022-MPSI/GM de 7 de setiembre de 2022, la Entidad resuelve lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR lo solicitado por el **CONSORCIO VIAL BOLOGNESI**, sobre cambio del Residente de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA- LA ESTRELLA- CRUCE LAS MERCEDES- FILADELFIA – IHUAMACA- CRUCE BOLOGNESI- NUEVO JAÉN- DISTRITO DE SAN IGNACIO- PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA" - CÓDIGO ÚNICO N° 2379290, del Ing. Enrique Eduardo Varias Ramos por el Ing. CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES.

(...)"

Ahora bien, la Comisión de Control, realizando la búsqueda en el aplicativo de Sistema de Información de Obras Públicas⁴ (Infobras) de la Contraloría General de la República, verificó y evidenció que el Ingeniero Residente de Obra, **ingeniero Eduardo Enrique Varias Ramos**, se encuentra como residente en la obra siguiente:

Cuadro n.º 5

Obra que participa como residente de obra el ingeniero Eduardo Enrique Varias Ramos

Ítem	Nombre de la Obra	Entidad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
1	REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSE BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUIA), 121 UPIS, SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE- CUI N° 2520098	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ	26/8/2022	11/6/2023

Fuente: Infobras de la Contraloría General de la República, búsqueda realizada el 1 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo indicado en el cuadro precedente, se puede corroborar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Obra en la que el ingeniero Eduardo Enrique Varias Ramos participa como Residente de Obra en el distrito de José Leonardo Ortiz.

The screenshot displays the 'Sistema de Información de Obras Públicas' (Infobras) interface. It shows the project details for 'REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSE BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUIA), 121 UPIS, SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE- CUI N° 2520098'. The project is in the 'Ejecución' phase, with a start date of 06/17/2022 and an end date of 06/12/2023. The resident engineer is listed as 'EDUARDO ENRIQUE VARIAS RAMOS'.

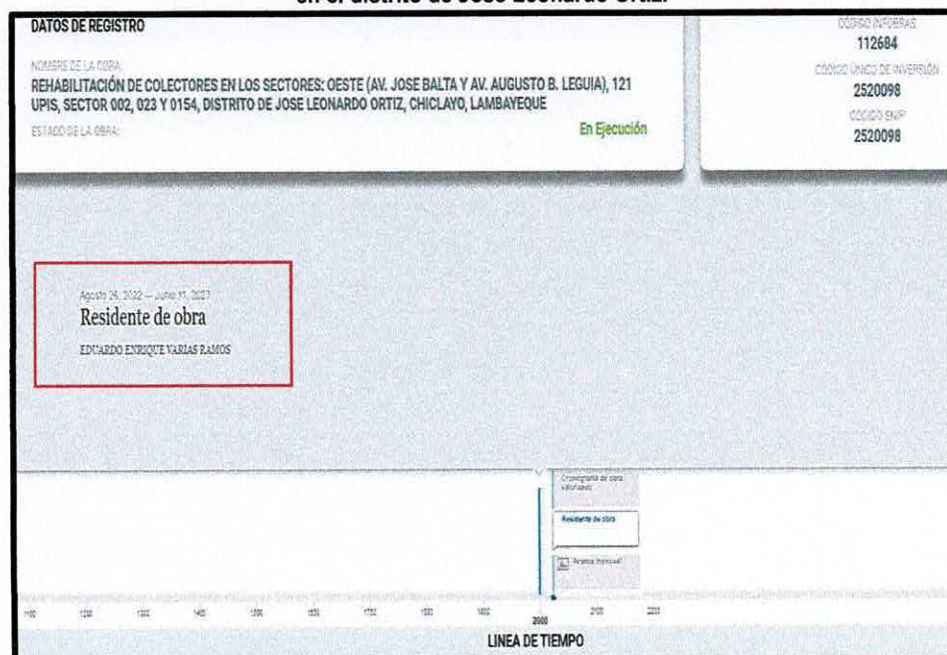
Fuente: Infobras de la Contraloría General de la República, búsqueda realizada el 1 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/RegistroDatosEjecucion>

Imagen n.º 2

Obra en la que el ingeniero Eduardo Enrique Varias Ramos participa como Residente de Obra en el distrito de José Leonardo Ortiz.



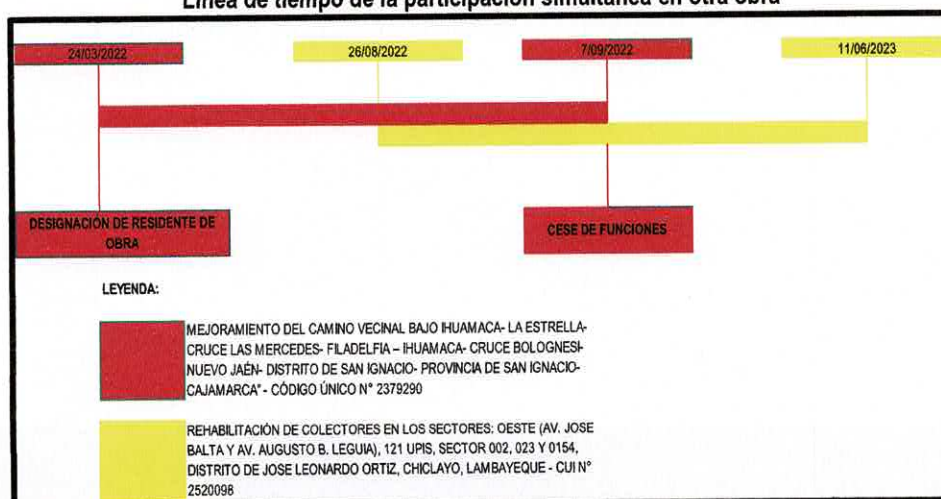
Fuente: Infobras de la Contraloría General de la República, búsqueda realizada el 1 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, la Comisión de Control, para un mejor análisis de la participación de manera simultánea en la Obra y en la obra del distrito de José Leonardo Ortiz del **Eduardo Enrique Varias Ramos**, procedió a realizar la línea de tiempo, el cual se demuestra a continuación:

Imagen n.º 3

Línea de tiempo de la participación simultánea en otra obra



Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 138-2022-MPSI/GM de 31 de marzo de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.º 403-2022-MPSI/GM de 7 de setiembre de 2022, Infobras de la Contraloría General de la República, búsqueda realizada el 1 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, es preciso señalar lo previsto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020 y sus modificatorias, en adelante “**el Reglamento**”, señala “(...) 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)”.

Aunado a ello, el Contratista habría trasgredido el numeral 2 de otras penalidades de la cláusula décima séptima del contrato n.° 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021, que señala lo siguiente:

“(...)”

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o representante de la Entidad.
(...)	(...)	(...)	(...)

“(...)”.

En ese sentido, la Comisión de Control ha realizado el cálculo de la penalidad correspondiente a un (1) día de ausencia de personal en obra, en base a una ocurrencia mencionada evidenciada en el aplicativo de Sistema de Información de Obras Públicas⁵ (Infobras) de la Contraloría General de la República, este sería el siguiente:

$$\text{Penalidad por día} = \frac{1,00}{2,00} \times \text{UIT}^6$$

$$\text{Penalidad por día} = \frac{1,00}{2,00} \times 4\,600,00$$

$$\text{Penalidad por día} = 2\,300,00 \text{ soles}$$

Se precisa que, es responsabilidad de la Entidad, determinar el periodo en el que el Contratista estaría incurriendo en incumplimiento, considerando el intervalo de tiempo indicado en la imagen n.° 3, informes del Supervisor, Entidad o quien corresponda, para así, cuantificar la penalidad total aplicable.

Aunado a lo evidenciado y descrito en la imagen n.° 2, el supervisor tendría que haber informado a la Entidad, cumpliendo con el Artículo 186° Inspector o Supervisor de Obras y Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento, el cual indica lo siguiente:

“(...)”

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

⁵ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/RegistroDatosEjecucion>

⁶ Decreto supremo n.° 399-2021-EF publicado el 30 de diciembre de 2021

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"

En resumen, la Comisión de Control advierte que la Supervisión y la Entidad estarían permitiendo que el residente de obra esté participando simultáneamente en la ejecución de otra obra, vulnerando así el marco normativo y contractual.

b) Criterio:

La situación antes expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias: Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Decreto Supremo N° 377-2019-EF publicado el 14 diciembre de 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 6 de junio de 2021.

"(...)

Artículo 163. Otras Penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(...)

Artículo 179. Residente de obra.

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma

obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

✓ Contrato N° 021-2021-MPSI/GM, suscrito el 27 de abril de 2021

"(...)

Cláusula décima sétima: penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N° 1	SUPUESTOS APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según el informe del Supervisor o representante de la Entidad.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

En consecuencia, la situación expuesta genera el riesgo de la no aplicación de penalidad, favoreciendo al Contratista.

2. LA ENTIDAD TRAMITÓ Y APROBÓ LOS CRONOGRAMAS VALORIZADOS ACTUALIZADOS Y LA VALORIZACIÓN N° 1 PRESENTADOS POR LA SUPERVISIÓN, AUN CUANDO ÉSTAS NO ESTABAN DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y NORMATIVO; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO APLICAR PENALIDADES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA.

a) Condición:

1. Respecto a la presentación de los calendarios valorizados actualizados.

a. Calendario valorizado actualizado al inicio de la Obra

La Comisión de Control, de la revisión a la documentación proporcionada por la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obra mediante "ACTA N° 1-2023-MPSI/OCI de 28 de mayo de 2023, identificó que mediante "Acta de inicio de obra" de 23 de noviembre dan inicio a la ejecución de la Obra.

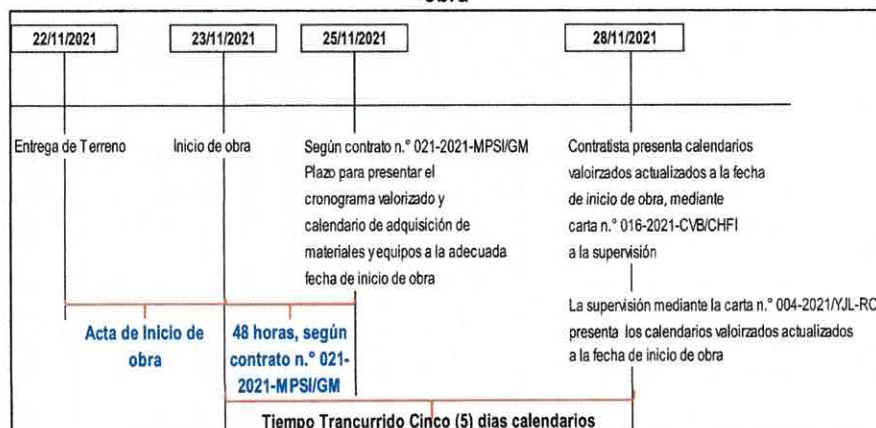
Asimismo, se evidenció que mediante carta n.° 016-2021-CVB/CHFI de 28 de noviembre de 2021, el Señor Carlos Humberto Flores Isacupe, representante común del Consorcio Vial Bolognesi, remitió a la señora Yanina Jiménez Lalangui, representante común del Consorcio Supervisor Estrella Dorada, **el cronograma de ejecución valorizado** y calendario de adquisición de materiales, actualizados a la fecha de inicio de obra.

Posteriormente a través de informe n.° 004 -2021/NKOP-JS de 28 de noviembre de 2021 el ingeniero Nils Kenneth Ocaña Pesantes, supervisor de obra, remitió el cronograma y calendario mencionado, a la señora Yanina Jiménez Lalangui representante común del Consorcio Supervisor Estrella Dorada y éste último mediante carta n.° 004-2021/YJL-RC de misma fecha, alcanzó a la Entidad dichos documentos descritos en líneas arriba, para su aprobación.

En ese sentido, la Comisión de Control elaboró una línea de tiempo de presentación del cronograma valorizado y el calendario de adquisición de materiales y equipos actualizado a la fecha de inicio de obra, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4

Línea de tiempo de presentación de los calendarios valorizados actualizado – Inicio de obra



Fuente: Acta de terreno, acta de inicio de obra, carta n.° 016-2021-CVB/CHFI, carta n.° 004-2021/YJL-RC
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen anterior y realizando el análisis correspondiente, se puede evidenciar que, desde la fecha del inicio del plazo contractual hasta la presentación de la solicitud de aprobación de calendarios en mención, el Contratista y la Supervisión presentaron a la Entidad en un plazo mayor de 48 horas.

b. Calendarios valorizados de la reprogramación por suspensión de plazo.

El señor Miguel Ángel Huancaruna Campos, representante legal del Consorcio Vial Bolognesi, alcanzó la carta n.° 012-2021-CVB/CHFI de 25 de marzo de 2022, a la señora Yanina Jiménez Lalangui representante común del Consorcio Supervisor Estrella Dorada, señalando lo siguiente:

"(...)

Hacerle llegar el CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA del Proyecto "proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA –

CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA – CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA". La cual tiene por fecha de culminación de obra el día 07/09/2022.
(...)"

Posteriormente, la representante del Consorcio Supervisor Estrella Dorada señora Yanina Jiménez Lalangui, alcanza a la Entidad la carta n.º 015-2022/YJL-RC de 25 de marzo de 2022, adjuntando el informe n.º 010-2022/NKOP-JS emitida por el jefe de supervisor ingeniero Nils Kenneth Ocaña Pesantes, ambos documentos de 25 de marzo de 2022 y señalan los siguientes:

"(...)

Hago entrega del cronograma actualizado valorizado al 12/03/2022, visto que la Obra ha sido reiniciada. Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA – CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA – CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"**

Bajo el marco normativo del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art. 198
(...)"

Así mismo, el Subgerente de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Entidad, ingeniero Jorge Luis Fernández Ramírez, hace llegar el informe n.º 130°-2022-SSLO/MPSI/JLFR de 28 de marzo de 2022, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial ingeniero Juna Carlos Izquierdo Pérez, donde señala lo siguiente:

"(...)

Que, esta subgerencia ha revisado el Cronograma Actualizado de Ejecución "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca – La Estrella – cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca – cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, Distrito De San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" de Obra y concluye que está conforme con las partidas y tiempos establecidos.

Es por ello que comunico a usted la conformidad de dicha documentación para su conocimiento y alcanzo una copia de dicha información.

(...)"

La Comisión de Control elaboró una línea de tiempo de presentación del cronograma valorizado y el calendario de adquisición de materiales y equipos, ambos actualizados al 12 de marzo de 2023, en que se ha reiniciado la Obra, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

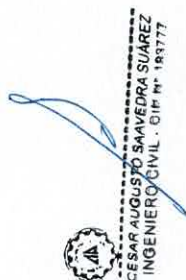
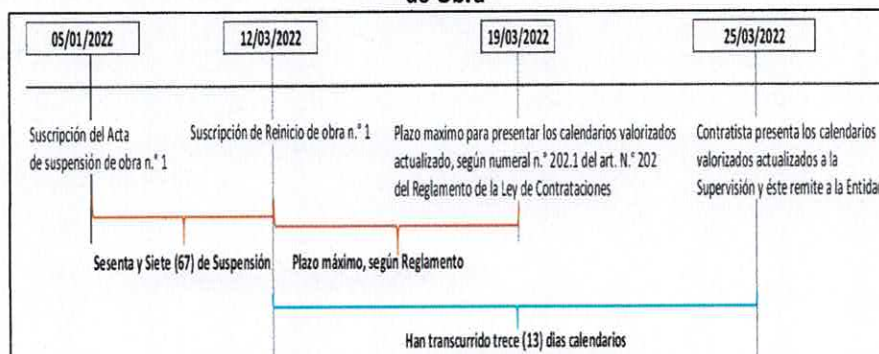

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA SUAREZ
INGENIERO CIVIL - OIR N° 183777



Imagen n.º 5
Línea de tiempo de presentación de los calendarios valorizados actualizado – Reinicio de Obra



Fuente: Acta de suspensión de obra, acta de reinicio de obra, carta n.º 12-2021-CVB/CHFI, carta n.º 15-2022/YJL-RC

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la imagen precedente, evaluando el plazo de presentación del cronograma valorizado actualizado al 12 de marzo de 2022, en que se ha reiniciado la Obra, el Contratista y la Supervisión lo presentaron a la Entidad no dentro del plazo establecido, concorde al numeral n.º 202.1 del artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tienen un exceso de seis (6) días siguientes desde la notificación por parte de la Entidad.

Al respecto de lo mencionado líneas arriba, se advierte que el Contratista habría incumplido con la presentación de los cronogramas valorizados y calendario de adquisición de materiales e insumos y equipos actualizados al inicio de Obra y al reinicio de Obra, tal como lo indica en el artículo 202º del Reglamento el cual indica lo siguiente:

"(...)

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. (...).

Aunado a ello, el Contratista habría incumplido con lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato n.º 021-2021-MPSI/GM suscrito el 28 de octubre de 2021, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)

4	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas, o en el caso de demoras injustificadas, los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)	Uno por diez mil (1/10000) del monto de contrato por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En ese sentido, la Comisión de Control ha realizado el cálculo de la penalidad correspondiente a una (1) ocurrencia mencionada, este sería el siguiente:

$$\text{Penalidad por ocurrencia} = \frac{1,00}{10\,000,00} \times \text{Monto del Contrato}^7$$

$$\text{Penalidad por ocurrencia} = \frac{1,00}{10\,000,00} \times 13\,117\,966,18$$

$$\text{Penalidad por ocurrencia} = 1\,311,80 \text{ soles}$$

Se precisa que, es responsabilidad de la Entidad, determinar la cantidad de ocurrencias incumplidas por el Contratista, considerando el informe del supervisor, Entidad o quien corresponda, para así, cuantificar la penalidad total aplicable.

Aunado a lo evidenciado, el supervisor tendría que haber informado a la Entidad, cumpliendo con el Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento, el cual indica lo siguiente:

En ese contexto, tanto en el Informe n.° 004-2021/NKOP-JS de 28 de noviembre de 2021 como en el informe n.° 010-2022/NKOP-JS de 25 de marzo de 2022, emitidos por el jefe de supervisión ingeniero Nils Kenneth Ocaña Pesantes, no se pronunció con respecto al plazo que tenía el Contratista para presentar los cronogramas valorizados y los calendarios de adquisición de materiales e insumos y equipos actualizados al inicio de Obra y reinicio de Obra respectivamente.

La Comisión de Control, identificó que el Contratista, ha incumplido en el plazo para presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior, por lo que el jefe de supervisor no ha aplicado la penalidad por la causal descrita en el cuadro precedente y a la vez el supervisor no está ejerciendo su función de acuerdo al artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica lo siguiente:

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

⁷ Monto S/ 13 117 966,18, del contrato n.° 021-2021-MPSI/GM suscrito el 27 de abril de 2021.

(...)"

2. Presentación del informe de la valorización n.º 1 de la Supervisión

El jefe de supervisor de Obra ingeniero Nils Kenneth Ocaña Pesantes, presenta al representante común del Consorcio Supervisor Estrella Dorada señora Yanina Jiménez Lalangui el informe n.º 004-2021/NKOP-JS y ésta última alcanza la carta n.º 006-2021/YJL-RC a la Entidad, ambos documentos son del 13 de diciembre de 2021, donde señala lo siguiente:

"(...)

Hago llegar el INFORME 004-2021-NKOP-JS. – PAGO N° 1 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA – CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA – CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"

(...)"

La Comisión de Control, realizó la evaluación de la presentación de la valorización n.º 1 de la Supervisión de Obra correspondiente al mes de noviembre de 2021, donde la Supervisión habría presentado el 13 de diciembre de 2021, plazo que no está previsto en la cláusula quinta del contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero de 2021, donde éste señala lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, mediante **VALORIZACIONES MENSUALES a TARIFA**, previo informe técnico emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, en concordancia con la señalado en los términos de referencia, (...)"

En ese sentido, la Supervisión tuvo que haber presentado el último día de cada mes los informes de las valorizaciones mensuales de la Supervisión, en este caso el pago n.º 1 de la valorización de la Supervisión del mes de noviembre de 2021 lo habría presentado el 13 de diciembre del mismo año, y evaluando el plazo administrativo que tenía dicho consorcios, concluimos que habría incumplido con el contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero de 2021, y la Entidad tendría que aplicar a la Supervisión la presunta penalidad por la demora de la presentación del informe mensual en mención, según la cláusula décimo tercera, lo cual señala lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	No cumple con la presentación de informe de revisión del expediente técnico, informes mensuales, final u otros requeridos expresamente por la entidad, dentro de los plazos establecidos por la misma	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En ese sentido, la Comisión de Control ha realizado el cálculo de la penalidad correspondiente a una (1) ocurrencia mencionada, este sería el siguiente:

$$\text{Penalidad por ocurrencia} = \frac{1,00}{2,00} \times \text{UIT}^8$$

$$\text{Penalidad por ocurrencia} = \frac{1,00}{2,00} \times 4\,600$$

$$\text{Penalidad por ocurrencia} = 2\,300,00 \text{ soles}$$

Se precisa que, es responsabilidad de la Entidad, determinar en cuantas ocurrencias habrían incurrido el Contratista y la Supervisión.

En resumen, la Comisión de Control advierte que la Entidad tramitó y aprobó los cronogramas valorizados actualizados y la valorización n.º 1 presentados por la Supervisión, aun cuando éstas no estaban dentro del plazo contractual y normativo.

b) Criterio:

La situación antes expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM, suscrito el 28 de octubre de 2021

(...)

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLIACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas, (...)	Uno por diez mil (1/10000) del monto de contrato por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- ✓ Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM suscrito el 11 de enero de 2021

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLIACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	No cumple con la presentación de informe de revisión del expediente técnico, informes mensuales, final u otros	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

⁸ Monto de la UIT es de S/ 4 600,00 del año 20233, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021

	requeridos expresamente por la entidad, dentro de los plazos establecidos por la misma		Y DESARROLLO TERRITORIAL
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias: Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Decreto Supremo N° 377-2019-EF publicado el 14 diciembre de 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 6 de junio de 2021.

"(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

"(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera el riesgo de no aplicar penalidades, beneficiando al contratista.

CEJAR ALQUIRISO SAavedra SUAREZ
INGENIERO CIVIL BIP N° 183777



3. LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN ESTARÍAN PERMITIENDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, APROBANDO VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS, SITUACIONES QUE GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENTES QUE PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA.

a) Condición:

De la visita in situ realizada de forma aleatoria a los tramos de la Obra⁹, la Comisión de Control observó que las obras de arte (badenes y alcantarillas TMC Ø 36"), existen incompatibilidades con respecto a los planos del expediente técnico, la cuales se detallan a continuación:

➤ Con respecto a la obra de arte "BADENES"

La Comisión de Control, en su recorrido aleatorio evidenció en el kilómetro 5+280 del tramo Bajo Ihuamaca – La Estrella que el badén tiene las medidas de 7,00 metros de ancho y 7,00 metros de largo; sin embargo, realizando la comparación con el plano BD-01 del expediente técnico, se observa que las medidas son de 7,00 m de ancho y 15,00 m de largo, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.º 6
Vista de Medida del Baden
Tramo Bajo Ihuamaca – La Estrella



Imagen n.º 7
Medida del Baden in situ
Tramo Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

⁹ Visita realizada de la obra el 3 de agosto de 2023, aspectos que quedaron evidenciados en el Acta n.º XX-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 8
Medida del Baden del expediente técnico

BAJO IHUAMACA - LA ESTRELLA							
Estructura propuesta							
Progr. Km.	Tipo	Material	Dimensiones			Sentido	Observación
			Diam. ø (pulg.)	Long.(m)	Ancho(m)		
4+810.00	Baden N°01	CONC.		15.00	7.00	I-D	Nueva
4+920.50	Baden N°02	CONC.		9.00	6.50	D-I	Nueva
5+100.00	Baden N°03	CONC.		6.50	5.50	D-I	Nueva
5+280.00	Baden N°04	CONC.		15.00	7.00	I-D	Nueva
5+511.10	Baden N°05	CONC.		8.00	5.50	D-I	Nueva
5+682.30	Baden N°06	CONC.		8.50	5.50	D-I	Nueva
6+070.50	Baden N°07	CONC.		8.50	5.50	D-I	Nueva
7+973.47	Baden N°08	CONC.		8.50	5.50	D-I	Nueva
8+412.15	Baden N°09	CONC.		8.50	5.50	D-I	Nueva
8+785.00	Baden N°10	CONC.		10.00	6.00	D-I	Nueva
9+203.62	Baden N°11	CONC.		8.00	5.50	D-I	Nueva
10+354.50	Baden N°12	CONC.		12.00	7.00	D-I	Nueva

Fuente: Plano BD-01 del expediente técnico

Como se puede evidenciar en las imágenes n.º 7 y n.º 8, hay incompatibilidad entre el plano BD-01 del expediente técnico con la ejecución del badén medido.

Además, se pudo apreciar que el Contratista en la valorización contractual n.º 11 correspondiente del mes enero de 2023¹⁰, valorizó entre otros, las sub partidas correspondientes a la partida 01.05.03 Badenes tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Partidas de la valorización n.º 11 del contratista - Mes enero de 2023

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Acumulado	Saldo de metrado	Avance (%)
01.05.03	BADENES				
01.05.03.01	TRAZO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	1450.00	722.50	66.74%
01.05.03.02	EXCAVACIONES NO CLASIFICADA CON EQUIPO P/ESTRUCTURAS	m3	492.76	374.05	56.85%
01.05.03.03	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR COMPACTADO	m3	571.67	457.99	54.99%
01.05.03.04	ELIMINACIÓN MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	390.19	254.57	60.52%
01.05.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADENES	m2	82.02	64.18	56.10%
01.05.03.06	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	m3	214.93	138.01	60.90%

Fuente: Valorización n.º 11 del contratista correspondiente al mes de enero de 2023

Elaborado: La Comisión de Control

¹⁰ Presentada a la Entidad mediante carta n.º 12-2023/YJL-RC de 3 de enero de 2023

➤ Con respecto a la obra de arte "ALCANTARILLA TMC Ø 36"

Durante la inspección de forma aleatoria en el tramo Bajo Ihuamaca – La Estrella, se constató in situ que el ancho de la pantalla del cabezal de salida de las alcantarillas TMC Ø 36, es de 30 cm; sin embargo, en el plano de ALC-01 del expediente técnico nos señala que es de 35 cm, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Ancho de la pantalla del cabezal – Expediente Técnico
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella

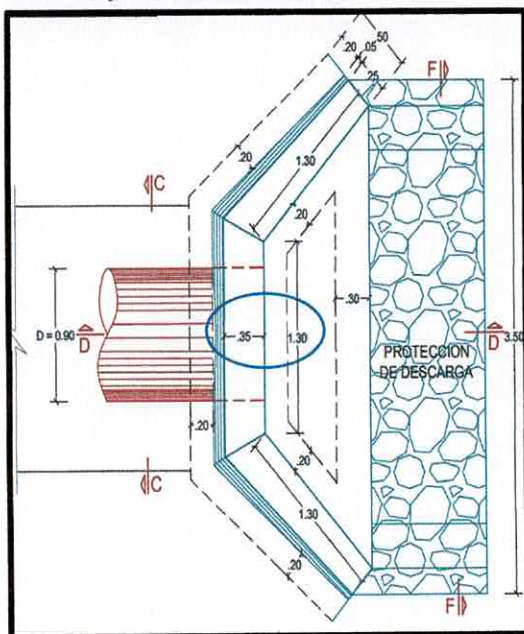


Imagen n.º 10

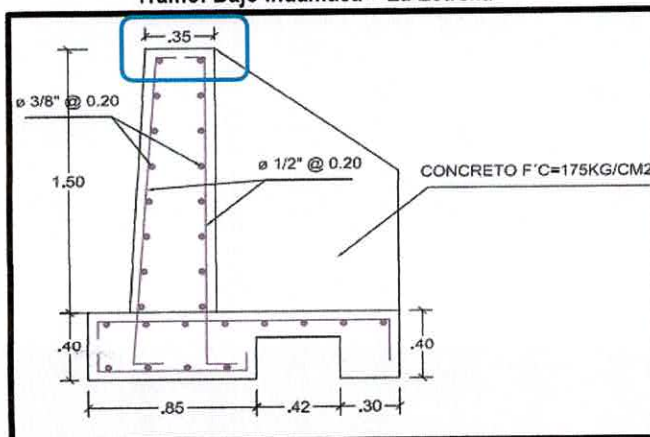
Ancho de la pantalla del cabezal- In situ
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 11

Perfil del ancho de pantalla del cabezal – Expediente Técnico
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Plano ALC- 02 del expediente técnico

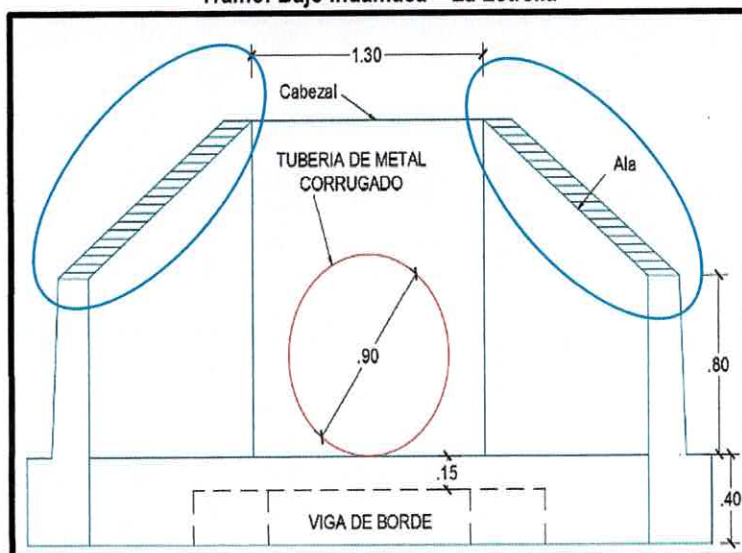
Además, se constató in situ que la aleta de concreto del cabezal de salida estaría mal ejecutadas con respecto al plano ALC - 01 del expediente técnico, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12
Aleta de concreto del cabezal – In situ
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 13
Aleta de concreto del cabezal – Expediente Técnico
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Plano ALC – 01 del expediente técnico

Además, constatamos en las alcantarillas TMC Ø 36" han sufrido daños como:

- ✓ Se ha desprendido una parte de muro y/o pantalla del cabezal de salida
- ✓ Se encuentran colmatadas y/o cubierto de barro la misma alcantarilla TMC Ø 36" específicamente el ingreso y salida que donde se ubican las cajas receptoras y las estructuras de descargas (cabezal de salida)
- ✓ Por estar a la intemperie las alcantarillas TMC Ø 36" y sin protección alguna, éstas han sufrido daños en su contorno específicamente en la toma de ingreso y salida como aplastamiento u otros, etc. A continuación, mostramos imágenes de los daños que han sufrido las alcantarillas:

Imagen n.º 14
Daños de la pantalla del cabezal de salida
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 15
Colmatación de las alcantarillas TMC Ø 36" en la toma de ingreso y salida
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



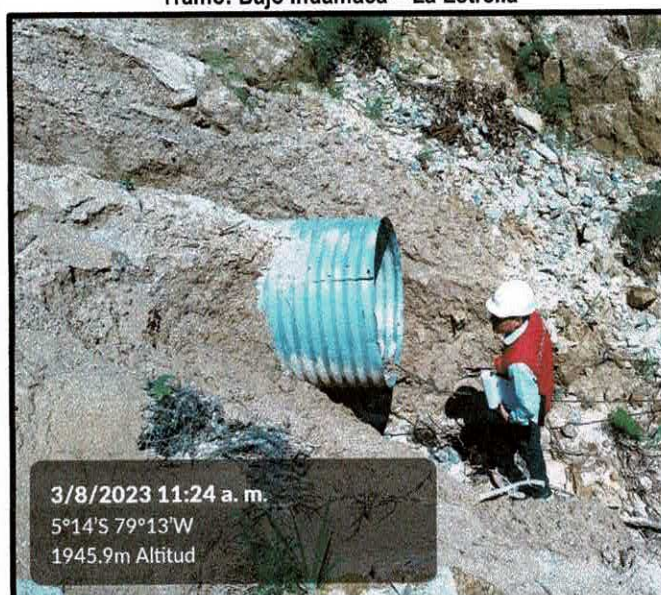
Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 16
Vista de las cajas receptoras cubierto de barro
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



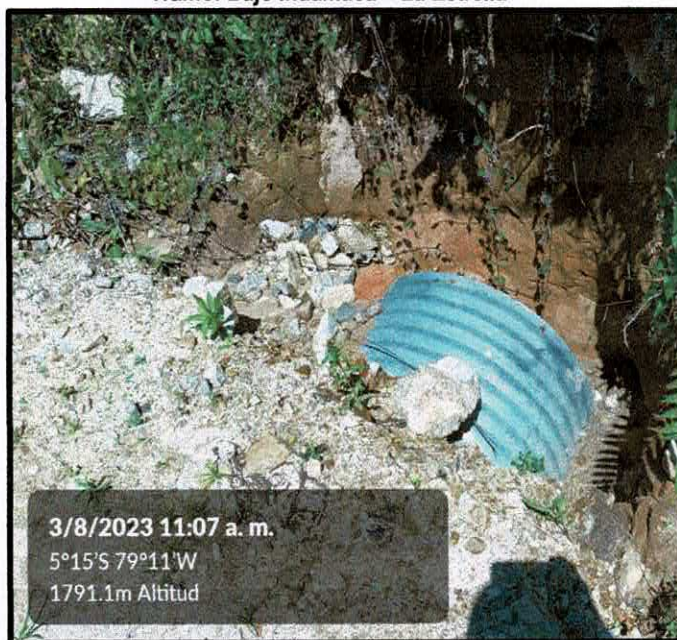
Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 17
Alcantarilla TMC Ø 36" a la intemperie
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 18
Alcantarilla TMC Ø 36" aplastado y colmatado
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Con respecto a las aletas de concreto del cabezal de salida, y la caja receptora de ingreso, constatamos que el armado de acero se encuentra a la intemperie sin ninguna medida seguridad; además presenta un color rojo pardo a tonalidades amarillas debido al grado de hidratación que ha poseído, es decir, los aceros se están oxidando, tal como se muestra en las imágenes:

Imagen n.º 19
Aceros de las aletas de concreto de los cabezales de salida oxidando
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 20
Aceros de las cajas receptoras oxidando
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Finalmente, constatamos in situ que el trabajo de emboquillado de piedra de concreto $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ en las cajas receptoras como en la estructura de descarga, no se ha ejecutado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 21
Emboquillado de piedra de concreto del cabezal de salida sin ejecutar
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

Imagen n.º 22
Emboquillado de piedra de concreto de ingreso sin ejecutar
Tramo: Bajo Ihuamaca – La Estrella



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2023-OCI/MPSI/SCC de 3 de agosto de 2023

La Comisión de Control, ha evaluado las imágenes precedentes del presente informe; la cual se pudo apreciar que existe una incompatibilidad entre las medidas de los badenes ejecutados in situ con respecto al plano BD – 01 del expediente técnico.

Al respecto de las alcantarillas TMC Ø 36", la Comisión de Control evidenció in situ que el ancho de la pantalla del cabezal de salida no es compatible con los planos ALC – 01 y ALC – 02 del expediente técnico y además existe trabajos no culminados con respecto a las aletas de concreto, los cabezales de salida y las cajas de receptores.

Aunado a ellos, durante la inspección del tramo Bajo Ihuamaca – La Estrella, con respecto al trabajo de emboquillado de piedra de concreto de $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ en las cajas receptoras y en los cabezales de salida, se evidenció que no está ejecutado dicho trabajo, y además faltaría ejecutar alcantarillas TMC Ø 36"

Además, se pudo apreciar que el Contratista en la valorización contractual n.º 11 correspondiente del mes enero de 2023¹¹, valorizó entre otros, las sub partidas correspondientes a la partida 01.05.02 Alcantarillas TMC Ø 36, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Partidas de la valorización n.º 11 del contratista - Mes enero de 2023

Ítem	Descripción	Und	Metrado Acumulado	Saldo de metrado	Avance (%)
01.05.02	ALCANTARILLA TMC				
01.05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	166.05	0.00	100.00%
01.05.02.02	EXCAVACIONES NO CLASIFICADA CON EQUIPO P/ESTRUCTURAS	m3	1,706.33	208.11	89.13%
01.05.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL AFIRMADO	m3	135.83	12.86	91.35%

¹¹ Presentada a la Entidad mediante carta n.º 12-2023/YJL-RC de 3 de enero de 2023

01.05.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	249.94	32.29	88.56%
01.05.02.05	ELIMINACIÓN MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	1,755.02	243.09	87.83%
01.05.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ALCANTARILLAS	m2	961.18	385.37	71.38%
01.05.02.07	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	m3	295.50	123.27	70.56%
01.05.02.08	ACERO F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	Kg	19,212.95	1,528.62	92.63%
01.05.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA DE CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	1.37	63.022	2.13%
01.05.02.10	ALCANTARILLA TMC D = 36"	m	313.59	13.31	95.93%

Fuente: Valorización n.º 11 del contratista correspondiente al mes de enero de 2023

Elaborado: La Comisión de Control

De acuerdo al cuadro anterior se pudo apreciar que existiría un metrado sobre valorizado con respecto a la partida 01.05.02.09. Emboquillado de piedra de concreto f'c = 140 kg/cm2 y además la mayoría de las subpartidas correspondiente a la partida 01.05.02 Alcantarillas TMC Ø 36", los porcentajes de avance es superior al 70.00%.

En ese sentido, ambas obras de arte estarían mal ejecutadas por lo que podría estar afectando la calidad de obra y perjudicando a los beneficiarios directos; además la entidad podría realizar pagos incorrectos por los trabajos deficientes.

Asimismo, tanto la Supervisión como el Contratista estaría incumpliendo con sus obligaciones conforme al contrato n.º 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021 y contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero de 2021 correspondientemente; y además los responsables de la Obra (residente y jefe de supervisor) no está cumpliendo con sus funciones de acuerdo los artículos n.ºs 179º y 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020- EF publicado el 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 6 de junio de 2021, donde señalan respectivamente lo siguiente:

✓ Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

"(...)":

✓ Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero de 2021

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	0.5 UIT por caso suscitado	Según informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
15	Por valorizar la obra y/o Metrados no ejecutados (sobrealimentaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos(...)	1 UIT	Según informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...):

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020- EF publicado el 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 6 de junio de 2021

(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, (...)

(...)

Artículo 187. Residente de Obra

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra

(...):

Se precisa que, es responsabilidad de la entidad, determinar si el contratista como la supervisión estaría incumpliendo con sus obligaciones de acuerdo al contrato n.º 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021 y contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero de 2021, para así cuantificar si existiría alguna penalidad correspondiente.

b) Criterio:

La situación antes expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM, suscrito el 28 de octubre de 2021

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...):

- ✓ Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM suscrito el 11 de enero de 2021

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	0.5 UIT por caso suscitado	Según informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
15	Por valorizar la obra y/o Metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos(...)	1 UIT	Según informe de la GERENCIA DE INFRAESTRUTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...):

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020- EF publicado el 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 6 de junio de 2021

"(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, (...)

(...)

Artículo 187. Residente de Obra

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera el riesgo que la entidad realice pagos por trabajos no ejecutados y deficientes que podrían afectar la calidad y vida útil de la obra, beneficiando al contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución y supervisión contractual de la Obra.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Se emitió el Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0376-SCC, Hito de Control n.º 1 - Evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena Pro, remitido con oficio n.º 149-2021-MPSI/OCI de 30 de marzo de 2021, en el cual se identificó dos (2) situaciones adversas siguientes:

1. Comité de selección no cumplió con la publicación de documentos según el cronograma establecido en el sistema electrónico de contrataciones del estado, situación que podría generar una transgresión a la correcta ejecución del procedimiento de selección.
2. Comité de selección inobservó línea de crédito presentada por el postor ganador de la buena pro, incumpliendo con lo estipulado en el ítem 3.2. requisitos de calificación inciso c) solvencia económica de las bases integradas, situación que podría afectar su correcta ejecución y la transgresión de los principios de transparencia e igualdad de trato.

Se emitió el Informe de Hito de Control n.º 027-2023-OCI/0376-SCC, Hito de Control n.º 2: Ejecución, adicional- deductivo n.º 1, y suspensión de plazo n.º 6, remitido con oficio n.º 069-2023-CG/OCI/0376 de 8 de junio de 2023, en el cual se identificó tres (3) situaciones adversas siguientes:

1. La Entidad admitió la suspensión de plazo n.º 6 de la Obra, por la causal de falta de pagos de valorizaciones; situación que genera el riesgo de pagos por mayores gastos generales variables al contratista, posible rescisión de contrato, se cumpla el objeto del contrato y la finalidad pública, el correcto funcionamiento de la administración pública y se favorezca al contratista.
2. Contratista no habría presentado a la Entidad el calendario actualizado de la Obra después de la aprobación de la prestación adicional – deductivo de la Obra n.º 1, situación que ocasionaría una programación inexacta en la ejecución de la Obra, generando una posible inaplicación de penalidad por mora, beneficiando así al contratista.
3. La Obra presenta deficiencias en las partidas “01.03 movimiento de tierras”, “01.04 pavimentos”, “01.05.02 alcantarillas TMC ø 36” y “01.05.04 muro de contención”, situación que podría generar el riesgo de afectar la calidad, funcionabilidad y vida útil de la Obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados deficientemente beneficiando al contratista.

Se emitió el Informe de Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0376-SCC, Hito de Control n.º 3: Valorización n.º 11 contractual – valorización n.º 9 del adicional n.º 1, remitido con oficio n.º 096-2023-CG/OCI/0376 de 10 de julio de 2023, en el cual se identificó tres (3) situaciones adversas siguientes:

1. Supervisor y la Entidad estarían permitiendo que la obra no se ejecute conforme al expediente técnico contractual ni al expediente del adicional – deductivo de la obra n.º 1, situación que genera el riesgo de afectar la calidad, funcionabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados que no se encuentran acorde a lo estipulado en el expediente técnico beneficiando al contratista.
2. La obra presenta deterioro en diversas ubicaciones referente a las partidas "01.05.02 alcantarillas TMC Ø 36" y "01.05.03 badenes", situación que afecta la calidad, funcionabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad podría realizar pagos por trabajos ejecutados que se encuentran deteriorados pudiendo beneficiar al contratista.
3. La plataforma presenta socavación, afectando la calidad, funcionabilidad, transitabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados no acorde al expediente técnico, beneficiando al contratista.

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control anterior, respecto de las cuales la Entidad aún ha adoptado acciones comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX.

CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución y supervisión contractual de la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal bajo Ihuamaca – la Estrella cruce las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X.

RECOMENDACIONES

- 1) Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 4: Ejecución y supervisión contractual de la Obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del camino vecinal bajo Ihuamaca – la Estrella cruce las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290.
- 2) Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Ignacio, 11 de agosto de 2023.



Carlofranco Montalvan Rios
Supervisor
Comisión de Control



Denis Estalin Mio Llacsahuanga
Jefe
Comisión de Control



Wilmer Sánchez Montenegro
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de San Ignacio

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 4:

1. LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD ESTARÍAN PERMITIENDO QUE EL RESIDENTE DE OBRA ESTÉ PARTICIPANDO SIMULTÁNEAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE OTRA OBRA, VULNERANDO ASÍ EL MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD, FAVORECIENDO AL CONTRATISTA.

N°	DOCUMENTOS
1	Acta n.° 1-2023-MPSI/OCI" (acta de recepción de documentos) de 28 de mayo de 2023
2	Acta n.° 10-2023-MPSI/OCI" (acta de recepción de documentos) 4 de agosto de 2023
3	Acta n.° 11-2023-MPSI/OCI" (acta de recepción de documentos) 4 de agosto de 2023
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2022-MPSI/GM de 31 de marzo de 2022
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 403-2022-MPSI/GM de 7 de setiembre de 2022
6	https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index

2. LA ENTIDAD TRAMITÓ Y APROBÓ LOS CRONOGRAMAS VALORIZADOS ACTUALIZADOS Y LA VALORIZACIÓN N° 1 PRESENTADOS POR LA SUPERVISIÓN, AUN CUANDO ÉSTAS NO ESTABAN DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y NORMATIVO; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO APLICAR PENALIDADES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA.

N°	DOCUMENTOS
1	Acta n.° 1-2023-MPSI/OCI" (acta de recepción de documentos) de 28 de mayo de 2023
2	Carta n.° 016-2021-CVB/CHFI de 28 de noviembre de 2021
3	Informe n.° 004 -2021/NKOP-JS de 28 de noviembre de 2021
4	Carta n.° 004-2022/YJL-RC de 28 de noviembre de 2022
5	carta n.° 012-2021-CVB/CHFI de 25 de marzo de 2022
6	Informe n.° 010 -2022/NKOP-JS de 25 de marzo de 2022
7	Carta n.° 015-2022/YJL-RC de 25 de marzo de 2022

[Firma manuscrita]
CESAR AUGUSTO SAAVEDRA SUAREZ
INGENIERO CIVIL - 516 N° 1471



3. LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN ESTARÍAN PERMITIENDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, APROBANDO VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS, SITUACIONES QUE GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENTES QUE PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA.

N°	DOCUMENTOS
1	Acta de inspección n.° 01-2023-OCI/MPSI/SCC, de 3 de agosto de 2023.
2	Valorización de la Obra n.° 11 del contrato principal, correspondiente al mes de enero de 2023.
3	Carta n.° 12-2023/YJL-RC de 3 de febrero de 2023
4	Resumen valorización de obra n.° 1


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA SUAREZ
INDEPENDIENTE CUIT. CIP N° 183777



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.° 003-2021-OCI/376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- 3.1. Comité de selección no cumplió con la publicación de documentos según el cronograma establecido en el sistema electrónico de contrataciones del estado, situación que podría generar una transgresión a la correcta ejecución del procedimiento de selección.
- 3.2. Comité de selección inobservó línea de crédito presentada por el postor ganador de la buena pro, incumpliendo con lo estipulado en el ítem 3.2. requisitos de calificación inciso c) solvencia económica de las bases integradas, situación que podría afectar su correcta ejecución y la transgresión de los principios de transparencia e igualdad de trato.

Informe de Hito de Control n.° 027-2023-OCI/376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- 3.1. La Entidad admitió la suspensión de plazo n.° 6 de la Obra, por la causal de falta de pagos de valorizaciones; situación que genera el riesgo de pagos por mayores gastos generales variables al contratista, posible rescisión de contrato, se cumpla el objeto del contrato y la finalidad pública, el correcto funcionamiento de la administración pública y se favorezca al contratista.
- 3.2. Contratista no habría presentado a la Entidad el calendario actualizado de la Obra después de la aprobación de la prestación adicional – deductivo de la Obra n.° 1, situación que ocasionaría una programación inexacta en la ejecución de la Obra, generando una posible inaplicación de penalidad por mora, beneficiando así al contratista.
- 3.3. La Obra presenta deficiencias en las partidas “01.03 movimiento de tierras”, “01.04 pavimentos”, “01.05.02 alcantarillas TMC ø 36” y “01.05.04 muro de contención”, situación que podría generar el riesgo de afectar la calidad, funcionabilidad y vida útil de la Obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados deficientemente beneficiando al contratista.

Informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/0376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- 3.1. Supervisor y la Entidad estarían permitiendo que la obra no se ejecute conforme al expediente técnico contractual ni al expediente del adicional – deductivo de la obra n.° 1, situación que genera el riesgo de afectar la calidad, funcionabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados que no se encuentran acorde a lo estipulado en el expediente técnico beneficiando al contratista.

- 3.2. La obra presenta deterioro en diversas ubicaciones referente a las partidas "01.05.02 alcantarillas TMC ø 36" y "01.05.03 badenes", situación que afecta la calidad, funcionabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad podría realizar pagos por trabajos ejecutados que se encuentran deteriorados pudiendo beneficiar al contratista.
- 3.3. La plataforma presenta socavación, afectando la calidad, funcionabilidad, transitabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados no acorde al expediente técnico, beneficiando al contratista.



CESAR AUGUSTO SAAVEDRA SUÁREZ
INGENIERO CIVIL - GIP N° 183777



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Ignacio, 11 de agosto de 2023

OFICIO N° 124-2023-CG/OCI/0376

Señor:
Reguberto García Ordoñez
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Ignacio
Av. San Ignacio n.° 101
San Ignacio / San Ignacio / Cajamarca

	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO	
MESA DE PARTES	
REG. N°:	09808
FOLIO	43
11 AGO 2023	
HORA	9.42 am
DESTINO:	ALC
RECEPCION:	f

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 045-2023-OCI/0376-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión contractual de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 045-2023-OCI/0376-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por SANCHEZ
MONTENEGRO Wilmer FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2023 08:38:08 -05:00

Documento firmado digitalmente
Wilmer Montenegro Sanchez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

C.c

- Archivo.